HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

DIA 03 MES 05 AÑO 2021 | HOJA No. 1 DE 1

NO. CONTRATO: **RM-MT-0191/21** | AREA REQUIRENTE: -005320-

REQUISICION No.: - | SESION COMITE No. FECHA:

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA ( ) NA (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ( )

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 03 MES 05 AÑO 2021

AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO: 00AM03

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIO EXTRANJERO)

ALAN GARCIA RAMIREZ

PRIVADA HONDONADA MZ. 1 LT. 9 EDIF. A-20
TULTITLAN

ESTADO DE MEXICO
GARA811112

NUMERO: 003149

ACTA CONSTITUTIVA

LICENCIA O PERMISO SI ( ) NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALAN GARCIA RAMIREZ

FIRMA:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELEFONO Y FAX: **5510060884**

FECHA: DIA 12 MES 05 AÑO 2021

LUGAR DE ENTREGA: 15
ALMACI E MANTENIMIENTO

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 5430/143/2021, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
03 MAY 2021
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
35701
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
AM03

FECHA ENTREGA: **SEGUN PROGRAMA**

CONDICIONES DE ENTREGA: **TOTAL**

CONDICIONES DE PAGO: **TOTAL**

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E31-2021
DIA 30 MES 04 AÑO 2021

TELEFONOS :
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90244165	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 09 ELEVADORES Y 02 MONTACARGAS DEL EDIFICIO HEMATO-ONCOLOGIA, ARTURO MUNDET Y REHABILITACIÓN.	35700001	0.00	8.00	SERVICIO	66,000.00	0.00	528,000.00
		Cantidad Solicitada: 8.000							

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 03 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, LA CONTRATACIÓN CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL HIMFG, POR EL 40% DEL TOTAL DEL SERVICIO EL CUAL ES LA CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 47 DE LA L.A.A.S.S.P., ASI MISMO EL ÁREA REQUIRENTE (DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO) VIGILARA Y DARÁ SEGUIMIENTO PUNTUAL AL SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, ASI MISMO SUPERVISARA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A EFECTO DE NO REBASAR LOS MONTOS AUTORIZADOS E INDICADOS EN EL CONTRATO.

FECHAS DE ENTREGA :
Fecha Minima: 03-05-21
Fecha Máxima: 30-12-21

(Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	$ 0.00	$ 528,000.00
Descuento:	$ 0.00	$ 0.00
SubTotal:	$ 0.00	$ 528,000.00
Otros Impuestos:	$ 0.00	$ 0.00
Sub Total 2:	$ 0.00	$ 528,000.00
Impuesto I.V.A:	$ 0.00	$ 84,480.00
Total:	$ 0.00	$ 612,480.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZO DIRECTOR GENERAL
PERLA MARTINEZ ARMAS	LIC. LEONITH DESIREE CASTILLO GARCIA	L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ	DR. JAIME NIETO ZERMEÑO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO **RM-MTM0191/21** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL HOSPITAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAIME NIETO ZERMEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **ALAN GARCIA RAMIREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, REPRESENTADO POR EL **C. ALAN GARCIA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTAN SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Que el Doctor Jaime Nieto Zermeño, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento contrato en representación de **EL HOSPITAL**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez; registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2019, el catorce enero de dos mil diecinueve

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos **26-I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de **LICITACION PUBLICA**, para la contratación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 9 ELEVADORES Y 2 MONTACARGAS DE LOS EDIFICIOS DE HEMATO-ONCOLOGIA, ARTURO MUNDET, REHABILITACION, ENSEÑANZA, AUDOTORIO Y ANEXO DE MANTENIMIENTO, requerido por el **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO** de **EL HOSPITAL**.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal, correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5-La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número de fecha , otorgada ante la Fe del Notario Público número del , Lic. , inscrita en el Registro Público de comercio del , bajo el folio mercantil número de fecha .

II.2. El C. ALAN GARCIA RAMÍREZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, identificándose con EL PASAPORTE N° G10775987 EXPEDIDO A SU FAVOR POR ESTADOS UNIDOS MEXICANO.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para la prestación de EL SERVICIO Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave GARA811112242.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como MICRO EMPRESA.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente **Contrato**, su **Carátula** y **Anexos** que lo acompañan.

III.LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la **Carátula** del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL** EL SERVICIO de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriñéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a presentar copia al área usuaria y/o requirente de la actualización de documentos o licencias cuya vigencia concluya durante el periodo de la contratación objeto de la presente, lo anterior a fin de garantizar la prestación del servicio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico; de lo contrario se estará a lo establecido en la clausula DÉCIMO CUARTA de este contrato.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

Si la presente contratación refiere a un ARRENDAMIENTO, éste es SIN opción a compra.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** prestará EL SERVICIO en los períodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. El SERVICIO será realizado en el área indicada por el área usuaria, en coordinación con el área que funja como requirente o solicitante de EL SERVICIO, dentro de las instalaciones de **EL HOSPITAL** con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá realizar labores de servicio en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de **EL HOSPITAL**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la **Carátula** del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a prestar EL SERVICIO, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de EL SERVICIO conforme a lo solicitado por **EL HOSPITAL** en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

EL PRESTADOR DE SERVICIO acreditará debidamente a su personal encargado de realizar EL SERVICIO dentro de las instalaciones de **EL HOSPITAL** identificándolo con credencial vigente, con fotografía.

QUINTA. GARANTÍA DEL SERVICIO. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá garantizar EL SERVICIO a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por **EL HOSPITAL** y cotizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumple con las características solicitadas, deberá ser verificado y realizado nuevamente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que EL SERVICIO Objeto del presente Contrato se realizó de forma correcta y satisfactoria, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá recabar el Visto Bueno del área usuaria en la factura correspondiente, dicha factura deberá contener los siguientes requisitos: fecha, número de Contrato, descripción de EL SERVICIO y en su caso número de pago, junto con la factura deberá presentar copia del Contrato. El pago que deba realizar **EL HOSPITAL**, queda condicionado a la prestación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 9 ELEVADORES Y 2 MONTACARGAS DE LOS EDIFICIOS DE HEMATO-ONCOLOGIA, ARTURO MUNDET, REHABILITACION, ENSEÑANZA, AUDOTORIO Y ANEXO DE MANTENIMIENTO**

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. **EL HOSPITAL** y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por EL SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. **LAS PARTES** acuerdan que el precio de EL SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de **LAS PARTES** del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **EL HOSPITAL** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. **EL HOSPITAL** NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros **EL HOSPITAL** podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de EL SERVICIO se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibido y aceptado EL SERVICIO a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los

requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el área responsable de dar seguimiento al Contrato, para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sellos de recibido y firmas autógrafas de la entera satisfacción por parte de las áreas usuarias responsables y/o ejecutoras del gasto.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su folio de afiliación, debiendo **EL HOSPITAL** realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifiesta.

En caso de que las facturas entregadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, **EL HOSPITAL** no la aceptará y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir EL SERVICIO, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a **EL HOSPITAL**, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** los gastos no recuperables como se dispone en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DE SERVICIO para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de EL SERVICIO objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma

del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que EL SERVICIO cuente con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada del mismo.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIO** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con **EL HOSPITAL** que en los casos que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la realización de EL SERVICIO adquirido en este Contrato.

B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.

C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.

D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del Objeto del presente Contrato.

E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PRESTADOR DE SERVICIO** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. El HOSPITAL no autoriza prórroga en la prestación de EL SERVICIO, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. El PRESTADOR DE SERVICIO pacta con **EL HOSPITAL**, que en caso de otorgar EL SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que, si no realiza EL SERVICIO materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el CINCO POR CIENTO (5%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado EL SERVICIO y hasta un máximo de cuatro (4) días, el cual se calcula: sobre el importe de EL SERVICIO no realizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial de EL SERVICIO se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(pd) x (nda) x (vbepa) = pca
Donde: **pd** es el cinco por ciento (5%) de penalización diaria.
nda es el número de días de atraso.
vbea es el valor del bien entregado con atraso.
pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.
En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PRESTADOR DE SERVICIO**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no dé cumplimiento a la Prestación del SERVICIO establecido en el presente Instrumento y esto ocasione un daño o perjuicio que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar EL SERVICIO al requirente y/o usuaria, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha contratación contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se le realice la cancelación total o parcial la prestación de EL SERVICIO incumplido, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. **LAS PARTES** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato a la **LIC. J. ARTURO MANRIQUEZ VERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de EL SERVICIO materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a que EL SERVICIO materia de este Contrato cumpla con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de EL SERVICIO y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo **EL PRESTADOR DE SERVICIO** según sea el caso. **LAS PARTES** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de EL SERVICIO de consultorías, asesorías, estudios e

investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **EL HOSPITAL**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. **LAS PARTES** acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA. NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL**, podrán solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 12 **de** MAYO **de dos mil veintiuno (2021).**

EL HOSPITAL

DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIO

C. ALAN GARCIA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRENTE O USUARIA

LIC. J. ARTURO MANRIQUEZ VERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de prestación de servicio No. **RM-MTM0191/21** celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA EMPRESA **ALAN GARCIA RAMIREX**